

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**63****MADRID NÚMERO 85****EDICTO**

Juzgado de 1ª Instancia nº 85 de Madrid.

D./Dña. MARÍA GRACIA FERNÁNDEZ MORÁN, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 85, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 71/2017 instados por Procurador D./Dña. MARTA HERNANDEZ TORREGO en nombre y representación de D./Dña. VERONICA VASILEVA contra D./Dña. KOSTADIN OGNYANOV BASHTENSKI, en los que se ha dictado en fecha 11/05/2017 sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Vistos por Dª. MARIA SERANTES GOMEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 85 de MADRID, los anteriores autos nº 71/2017 sobre DIVORCIO CONTENCIOSO seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. VERONICA VASILEVA representado por el Procurador Sra. MARTA HERNANDEZ TORREGO de otra parte D. KOSTADIN OGNYANOV BASHTENSKI, en situación procesal de rebeldía, y

**FALLO**

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. MARTA HERNANDEZ TORREGO, en nombre y representación de Dª. VERONICA VASILEVA frente a D. KOSTADIN OGNYANOV BASHTENSKI en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges Dª. VERONICA VASILEVA y D. KOSTADIN OGNYANOV BASHTENSKI celebrado el día 15 de noviembre de 2013 en Madrid con los efectos legales inherentes a tal situación,

A la vista de la rebeldía de la demandada notifíquesele la sentencia en la forma prevista en el Art. 497.2 de la LEC

Firme que sea esta resolución, librese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 3459-0000-33-0071-17 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN

ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 85 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 3459-0000-33-0071-17

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. KOSTADIN OGNYANOV BASHTENSKI y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 16 de mayo de 2017

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/18.058/17)

